



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2022-00426**-00

No obstante haber requerido a la parte demandante por auto del 11 de octubre del presente año, para que allegará la constancia de recibido de citación de la notificación al demandado, lo cual a la fecha no se ha cumplido, pero atendiendo a que el demandado señor HUGO DE JESUS PARRA MONTOYA, allegó poder otorgado a apoderado judicial para representarlo y contestación de demanda con excepciones previas y de mérito, y de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

Tener notificado por conducta concluyente al demandado Hugo de Jesús Parra Montoya, del auto fechado el 13 de septiembre de 2022, por medio del cual se admitió la presente Demanda Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria.

Por la secretaría del despacho se procederá a dar traslado de las excepciones previas a la parte demandante.

Se reconoce personería para representar al demandado al doctor
UBER MAURICIO QUINTANA, con tarjeta profesional nr. 301.504 del
C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217acef64cb1970201893d9228aea0a8369611e7335a1ca3147b39f0848376f4**

Documento generado en 10/11/2022 02:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>